



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE.	OLGA LUCÍA LÓPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E I.C.B.F.
RADICADO.	05001 33 33 030 2013 00625 00
DECISIÓN.	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL FALLO DE TUTELA PRESENTADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

El representante judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, mediante memorial presentado el **12 de agosto de 2013**, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el 5 de agosto de 2013.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

"ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

Reposa en el expediente el Oficio N° 3377 del 5 de agosto del presente año (folio 23), mediante el cual se notificó el fallo a la entidad accionada, con constancia de haber sido recibido en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el 6 de agosto de 2013 (folio 34), teniendo entonces que la parte tenía hasta el día **12 de agosto de 2013** para apelar, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por parte de la entidad accionada fue presentado oportunamente y cumple con los requisitos exigidos por el artículo citado, por lo cual será concedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** contra la sentencia de tutela proferida en primera instancia por este Despacho, el día 5 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia y dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, por secretaría, remítase el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para su correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **23 DE AGOSTO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO